

RESOLUCIÓN N° 155.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/17 PARA EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA”, ID N° 321.097, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 09 de marzo de 2017.

VISTO:

La Nota N° 131/17 de fecha 02 de marzo de 2017, presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva el resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/17 para el “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA”, ID N° 321.097, el Dictamen N° 212/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 131/17 de fecha 02 de marzo de 2017, presentada por la Dirección de Contrataciones, eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/17 para el el “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA”, ID N° 321.097, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 02/17, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”, dispone: “Art. 27.- *Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio; Art. 28: Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más*

RESOLUCIÓN N° 155.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/17 PARA EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA”, ID N° 321.097, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley”.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado su Informe de Evaluación de Propuesta Económica (2) en el que manifiesta que: *“Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el PBC para el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO) 02/17 el “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA” con ID N° 321.097, se constata que el oferente RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE, califica en el presente llamado y posee la solvencia técnica, económica y legal. En consecuencia, y en atención que el oferente RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE, cumple con las condiciones legales y técnicas, el Comité de Evaluación, recomienda: ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 02/17 “CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA”, con ID N° 321.097, al Oferente RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE, por un monto total de Gs. 180.000.000 (Guaraníes ciento ochenta millones) IVA incluido”.*

Que, por Dictamen N° 212/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR, el llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 02/17 para el **“SERVICIO DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA**

RESOLUCIÓN N° 155.-

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/17 PARA EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA”, ID N° 321.097, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

JURÍDICA Y TÉCNICA”, ID N° 321.097, al Oferente RUBEN ANTONIO GALEANO DUARTE, por un monto total de Gs. 180.000.000 (*Guaraníes ciento ochenta millones*) IVA incluido.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 “*De Contrataciones Públicas*” y su decreto reglamentario.

Artículo 3°- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**
OC/cp/ep

